CIRCULAR INFORMATIVA SUBVENCIONES GENERALITAT VALENCIANA

ECOVUL 2021- Programa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida inicial de colectivos vulnerables.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para fomentar, la contratación indefinida inicial a jornada completa de las **personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos vulnerables:**

a) Personas en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales de cualquier administración pública.
b) Personas desempleadas de larga duración
c) Personas mayores de 50 años.
d) Personas con diversidad funcional

Requisitos de las contrataciones:
La contratación deberá representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato, o su mantenimiento cuando el puesto hubiera quedado vacante a raíz de la baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte, jubilación por motivos de edad o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente de la persona trabajadora.

Cuantía de la ayuda:
El importe de la subvención será 23.940 euros.

Si en la persona contratada concurre adicionalmente la condición de **mujer o de persona con diversidad funcional, el importe será de 25.270 euros.**
Si en la persona contratada concurre la condición de víctima de violencia sobre la mujer o la de persona con **diversidad funcional severa** el importe será de **26.600 euros**.
Los contratos a jornada parcial de las personas con diversidad funcional severa resultarán subvencionables con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda (contratos de al menos 15 horas semanales).

Plazo de presentación:
Inicio al día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en DOGV y **finalizará el 31 de julio de 2021.**

ECOVUT 2021- Programa de Subvenciones destinadas a fomentar la conversión a indefinido de contratos temporales de colectivos vulnerables

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para fomentar, **la conversión a indefinido de contratos temporales de las personas ocupadas con contratos de carácter no indefinido que figuren inscritas como demandantes de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (motivo demanda: buscar empleo) hasta el momento de la conversión a indefinido de su contrato (no se entenderá cumplido este requisito si la inscripción se produce el día de la conversión), que en el momento de la conversión a indefinido de su contrato temporal pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos**:

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

a) Personas en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales de cualquier administración pública.
b) Personas menores de 30 años.
c) Personas mayores de 50 años.
d) Personas con diversidad funcional.
e) Mujeres.

Requisitos de las contrataciones:
La conversión a indefinido del contrato deberá efectuarse con posterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021.
La persona trabajadora debe haber figurado **de alta de manera ininterrumpida** (mediante uno o sucesivos contratos) en la entidad empleadora durante **al menos los 30 días previos a la conversión.**

Cuantía de la ayuda:
El importe de la subvención ascenderá a 11.970 euros. Si en la persona contratada concurre adicionalmente la condición de **mujer o de persona con diversidad funcional**, el importe ascenderá a **13.300** ; si concurre la de víctima de violencia sobre la mujer o la de persona con diversidad funcional severa, ascenderá a 26.000 euros.
Los contratos a jornada parcial (superiores a 15 horas semanales) de las personas con diversidad funcional severa resultarán subvencionables con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda

Plazo de presentación:
El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el 24 de febrero y **finalizará el 30 de abril de 2021.**

ECOGJU 2021 – Subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas JÓVENES CUALIFICADAS (AVALEM JOVES) en el marco del Sistema de Garantía Juvenil.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para fomentar la contratación indefinida inicial a jornada completa de las **personas jóvenes con cualificación reconocida en el sistema de formación profesional y que figuren inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juveni**l, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Se entiende que la persona joven cuenta con una cualificación profesional cuando se encuentre en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
a) Licenciado o diplomado universitario, ingeniero o ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico.
b) Grado universitario.
c) Estudios de postgrado universitario.
d) Doctorado.
e) Técnico o técnico superior de Formación Profesional Reglada, de la formación profesional específica.
f) Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
g) Certificado de profesionalidad.

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

Interesados
Podrá ser beneficiaria de estas ayudas cualquier entidad empleadora de naturaleza jurídica privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana.

Requisitos de las contrataciones:
La contratación de la persona joven deberá efectuarse con posterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021.
La contratación deberá representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato y debe mantener el empleo creado durante un periodo no inferior a veinticuatro mensualidades·
En todo caso deberá existir una correspondencia entre la titulación de la persona joven y el puesto de trabajo desempeñado, que deberá tener una adecuación al nivel de estudios cursados y al grupo de cotización que corresponda a este nivel.

Cuantía de la ayuda:
El importe de la subvención ascenderá a 23.940 euros.
Si en la persona contratada concurre adicionalmente la condición **de mujer o de persona con diversidad funcional, el importe ascenderá a 25.270 euros.**
Si se trata de una persona con diversidad funcional severa; de una persona joven que se encuentre bajo la guarda o la tutela de la Generalitat o cumpliendo una medida judicial derivada de la responsabilidad penal de personas menores de edad, o que haya permanecido en alguna de estas dos situaciones, en algún período, durante los tres años anteriores a la mayoría de edad; o de **una joven mujer víctima de la violencia** sobre la mujer, el importe ascenderá a **26.600 euros**.

Plazo de presentación:
El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y **finalizará el 30 de junio de 2021.**

ECOJUP 2021 - Subvenciones para fomentar la contratación en PRÁCTICAS de personas jóvenes cualificadas (Avalem Joves) en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones **para fomentar la contratación en prácticas a jornada completa de las personas jóvenes cualificadas, que figuren inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.**

Requisitos de las contrataciones:
La contratación de la persona joven deberá efectuarse con posterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021.
La contratación deberá representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato, o su mantenimiento durante un periodo de doce meses.
En todo caso deberá existir una correspondencia entre la titulación de la persona joven y el puesto de trabajo desempeñado, que deberá tener una adecuación al nivel de estudios cursados y al grupo de cotización que corresponda a este nivel.

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

Cuantía de la ayuda:
El importe de la subvención ascenderá a 10.640 euros.
Si en la persona contratada concurre adicionalmente la condición de **mujer o de persona con diversidad funcional, el importe ascenderá a 11.305 euros.**
Si se trata de una persona con diversidad funcional severa; de una persona joven que se encuentre bajo la guarda o la tutela de la Generalitat o cumpliendo una medida judicial derivada de la responsabilidad penal de personas menores de edad, o que haya permanecido en alguna de estas dos situaciones, en algún período, durante los tres años anteriores a la mayoría de edad; o de una joven mujer **víctima de la violencia** sobre la mujer, el importe ascenderá a **11.970 euros**.

Plazo de presentación:
El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de la convocatoria de estas subvenciones en el Diario Oficial de la Generalitat valenciana **y finalizará el 31 de mayo de 2021.**

ECOTDI 2021- Programa de fomento de la contratación temporal de personas con DIVERSIDAD FUNCIONAL SEVERA (grado de discapacidad intelectual o enfermedad mental o sensorial entre un 33 y 65%).

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para fomentar la contratación temporal de personas con diversidad funcional severa inscritas como demandante de empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Requisitos de las contrataciones:
La contratación deberá efectuarse en 2021, con posterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria.
La contratación deberá representar un incremento neto de la plantilla de personas trabajadoras de la entidad empleadora en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato, o su mantenimiento cuando el puesto hubiera quedado vacante a raíz de la baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte, jubilación por motivos de edad o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente de la persona trabajadora.

Cuantía de la ayuda:
Resultará subvencionable la contratación, por **un periodo de entre 3 y 12 meses.**
El importe de la subvención será el resultado de multiplicar 942,08 euros por el número mínimo de mantenimiento de su contrato.
En el caso de contratos para la formación y el aprendizaje el importe a multiplicar por el número mínimo de meses de mantenimiento del contrato será 831,25 euros.
Los contratos a tiempo parcial de al menos 15 horas semanales resultarán subvencionables con reducción proporcional de la subvención.

Plazo de presentación:
Inicio el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y **finalizará el 1 de septiembre de 2021.**

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

EN LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS SON COMUNES:

Exclusiones de los beneficiarios:

* En ningún caso podrán resultar beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones subvencionables.

* Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013. Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
b) Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).
c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas.
d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros.
e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Exclusiones de las personas contratadas:

Quedan excluidos de este programa los siguientes supuestos:

* Contratos que tengan un periodo de prueba igual o superior a 2 meses; los contratos fijos discontinuos y los contratos de servicio del hogar familiar.

* Contratos a tiempo parcial, salvo en el caso de las personas con diversidad funcional severa cuya jornada podrá ser de al menos 15 horas semanales.

* Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora en los seis meses previos a la contratación.

* Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.

* Contrataciones realizadas por empresas que hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.

* Contrataciones realizadas por empleadores sancionados en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o Seguridad Social.

* Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores, entre las que se encuentran el personal de alta dirección y las empleadas de hogar.

* Contrataciones en que la entidad empleadora o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con la persona trabajadora contratada una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.

El PLAZO general de presentación: las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **dos meses desde la contratación objeto de la subvención.**

Ontinyent, marzo 2021.
Satorre y Garcia SL.
Departamento Laboral.

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819